

INFORME SOBRE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Procesamiento especial • Enero 2009

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Informe sobre los trabajadores autónomos : procesamiento especial. - 1a ed . -
Buenos Aires : Superintendencia de Riesgos del Trabajo, 2009.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4067-10-4

1. Estadísticas. 2. Trabajadores Autónomos. 3. Seguridad Social. CDD 344.02

ISBN 978-987-4067-10-4



9 789874 067104

1. Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos (AFIP, 2008)¹

Los ciudadanos que se inscriban en el Régimen General son llamados Contribuyentes del Régimen General, comúnmente conocidos como *trabajadores autónomos*. Los Contribuyentes del Régimen General, habitualmente se encuentran inscriptos o deberán inscribirse, en los siguientes tributos:

Impuesto a las Ganancias: el contribuyente se encuentra obligado a efectuar la presentación de su Declaración Jurada, una vez al año. Las presentaciones se efectúan generalmente en el mes de Abril, por las operaciones que hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Impuesto al Valor Agregado: el contribuyente se encuentra obligado a efectuar la presentación de su Declaración Jurada, todos los meses del año. En aquellos casos en los cuales el tipo de actividad desarrollada se encuentre exenta del IVA, se deberá efectuar la inscripción como IVA Exento.

Régimen Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos: el contribuyente es también un Trabajador Autónomo y está obligado a efectuar sus aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), según la actividad que desarrolle. Se debe efectuar mensualmente el pago de los aportes y contribuciones, correspondientes al mencionado Sistema.

La inscripción al Régimen de Autónomo la realiza el contribuyente mediante una autodeterminación, para lo cual deberán:

1. identificar la actividad principal por la cual se va a inscribir;
2. una vez seleccionada la actividad, identificar en que Tabla se encuentran incluidos.
3. según la Tabla que le corresponde, se determina una Categoría de la misma. En el caso de un inicio de actividad, es la Categoría mínima de la Tabla que le corresponda.

Por cada Categoría de cada Tabla, existe un Código de Registro Autónomo (CRA), con el cual se efectúa la inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos y se realizan los pagos.

En el nuevo esquema establecido por el Decreto N° 1866/06, se prevén cinco categorías determinadas en función a la actividad desarrollada y los ingresos brutos anuales obtenidos. La siguiente tabla sintetiza las mismas y los montos que corresponderá ingresar mensualmente por cada una de ellas:

Grupos de actividades	Ingresos brutos obtenidos en el año 2006	Categorías	Importe mensual
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo	Mayores a \$30.000	V	\$563,20
	Mayores a \$15.000 y menores o iguales a \$30.000	IV	\$409,60
	Menores o iguales a \$15.000	III	\$256
Actividades no incluidas en el punto Mayores a \$20.000 II \$179,20 anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$20.000	II	\$179,20
	Menores o iguales a \$20.000	I	\$128
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$25.000	II	\$179,20
	Menores o iguales a \$25.000	I	\$128

¹ AFIP (2008): *Lo que Usted necesita saber sobre AUTÓNOMOS*. Disponible en www.afip.gov.ar

Grupos de actividades	Ingresos brutos obtenidos en el año 2006	Categorías	Importe mensual
Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$128
Menores de 18 hasta 21 años	Sin limitación	I	\$128
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$108
Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto en la Ley N° 24.828	Sin limitación	I	\$44

A su vez, los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas por las cuales le corresponda un régimen previsional preferencial, deberán ingresar mensualmente un importe adicional del 3%. A continuación se detallan los importes resultantes para cada categoría:

Categorías	Importe mensual
I' (I Prima)	\$140
II' (II Prima)	\$196
III' (III Prima)	\$280
IV' (IV Prima)	\$448
V' (V Prima)	\$616

Las actividades penosas o riesgosas por las cuales corresponde un régimen previsional preferencial, son: a) Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y b) Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Los Contribuyentes del Régimen General, además de los tributos hasta aquí mencionados deberán, según las características de su actividad, inscribirse en otros tributos más específicos. Entre ellos podemos citar los siguientes:

Régimen Nacional de Seguridad Social-Empleador: se inscribirá en este tributo, en caso de tener personal en relación de dependencia.

Impuesto sobre los Bienes Personales: deberá inscribirse en caso de poseer bienes gravados por un valor superior a los \$305.000.

Regímenes de Retención o Percepción: se deberá inscribir en los distintos regímenes de retención, en caso de encontrarse obligado por las normativas vigentes.

Algunos contribuyentes del Régimen General, en función de ciertos parámetros establecidos por Ley, podrán optar por el *Monotributo*.

1.1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO) (AFIP, 2008)²

El *Monotributo* es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes. Consiste en un tributo integrado de cuota fija que tiene dos componentes:

² AFIP (2008): *Lo que Usted necesita saber sobre MONOTRIBUTO*. Disponible en www.afip.gov.ar

1. *Impuesto integrado*, establecido por categorías determinadas sobre la base de ingresos brutos obtenidos según facturación, superficie afectada a la actividad, y energía eléctrica consumida, y

2. *Cotización previsional fija*, que son los aportes de jubilación y de obra social.

Con el pago mensual de una cuota única el monotributista está cumpliendo con las siguientes obligaciones: a) Impuesto a las Ganancias; b) Impuesto al Valor Agregado; c) Aportes al Régimen Previsional Público del SIJP y d) Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Pueden inscribirse como monotributistas las personas físicas que realicen ventas de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios; las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física; los integrantes de cooperativas de trabajo y las Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de tres socios).

Para adherirse y permanecer en el monotributo es requisito:

- haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los \$72.000.- por locaciones y/o prestaciones de servicios;
- haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los \$144.000.- por el resto de las actividades;
- que el precio unitario de venta de cosas muebles no supere los \$870 y
- que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.

La categorización es autodeterminativa, al fin de cada cuatrimestre, si los parámetros superan o son inferiores a los límites de la categoría declarada, el monotributista debe recategorizarse.

Categorías de las actividades relacionadas con locaciones y/o prestaciones de servicios

Categoría	Ingresos brutos	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Impuesto a ingresar	Aportes jubilatorios	Aporte obra social (a)	Total a pagar
A	Hasta \$12.000	Hasta 20 m ²	Hasta 2.000 KW	\$33	\$35	\$37	\$105
B	Hasta \$24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	\$39	\$35	\$37	\$111
C	Hasta \$36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	\$75	\$35	\$37	\$147
D	Hasta \$48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	\$128	\$35	\$37	\$200
E (b)	Hasta \$72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	\$210	\$35	\$37	\$282

(a) Afiliación individual a obra social, sin adherentes.

(b) De superarse alguno de los parámetros máximos establecidos en esta categoría el contribuyente no podrá adherir o permanecer en el Régimen Simplificado de Monotributo.

Categorías del resto de las actividades

Categoría	Ingresos brutos	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Impuesto a ingresar	Aportes jubilatorios	Aporte obra social (a)	Total a pagar
F	Hasta \$12.000	Hasta 20 m ²	Hasta 2.000 KW	\$33	\$35	\$37	\$105

Categoría	Ingresos brutos	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Impuesto a ingresar	Aportes jubilatorios	Aporte obra social (a)	Total a pagar
G	Hasta \$24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	\$39	\$35	\$37	\$111
H	Hasta \$36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	\$75	\$35	\$37	\$147
I	Hasta \$48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	\$118	\$35	\$37	\$190
J	Hasta \$72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	\$194	\$35	\$37	\$266
K	Hasta \$96.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW	\$310	\$35	\$37	\$382
L	Hasta \$120.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW	\$405	\$35	\$37	\$477
M (b)	Hasta \$144.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	\$505	\$35	\$37	\$577

(c) Afiliación individual a obra social, sin adherentes.

(d) De superarse alguno de los parámetros máximos establecidos en esta categoría el contribuyente no podrá adherir o permanecer en el Régimen Simplificado de Monotributo.

2. Los *trabajadores independientes* según la Encuesta Permanente de Hogares

En este punto resulta conveniente, también, aclarar las diferencias fundamentales entre el trabajador con relación de dependencia y el trabajador autónomo. Según el ANSES:

La relación de dependencia: Se establece cuando una persona realiza actos, ejecuta obras o presta servicios a favor de otra, de la que depende económica, técnica y jurídicamente, por la que percibe una remuneración en dinero. En tal caso, corresponde que quien proporciona trabajo cumpla con las obligaciones de la Seguridad Social contenidas en la ley vigente.

El trabajador autónomo: Mientras que el dependiente trabaja para los clientes del empleador sin tener contacto frecuente con ellos, el trabajador independiente tiene clientes propios y desarrolla su actividad por su propia cuenta y riesgo, es decir, que no depende de otro para su desarrollo laboral.

Es decir, se define al trabajador autónomo como a todas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de un tercero, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Para la descripción de las características demográficas básicas y de las principales características ocupacionales de los trabajadores autónomos se ha utilizado información proveniente de la Encuesta Permanente de Hogares relevada en el primer trimestre del año 2007 (EPH - I Trim 2007)³.

La EPH se basa en una muestra probabilística y estratificada de hogares, que está distribuida a lo largo del período respecto del cual se brinda información (el trimestre) y el relevamiento se desarrolla durante todo el año. A partir del tercer trimestre del año 2006 se desarrolla en 31 aglomerados urbanos y un área urbano-rural.

³ Última base disponible para usuarios.

La encuesta produce estimaciones trimestrales válidas para cada uno de los aglomerados urbanos relevados y los datos brindados son representativos de los hogares que integran cada aglomerado. Es importante señalar que, como toda encuesta por muestreo, los resultados obtenidos son valores que estiman el verdadero valor de cada tasa y tienen asociado un error.

En lo que respecta específicamente a la medición de las relaciones sociales de producción, tanto la EPH puntual como los censos de población, se basan en el concepto del *uso de la fuerza de trabajo*. Esta dimensión sostiene la tradicional discriminación entre los que compran fuerza de trabajo (patrones), los que usan su propia fuerza (cuenta propia) y los que venden su fuerza de trabajo en el mercado (asalariados). La operacionalización de este concepto se realiza a través de la variable *categoría ocupacional*, la cual incluye las siguientes categorías: *patrón, cuenta propia, obrero o empleado y trabajador familiar sin remuneración*. Asimismo, se cuenta con variables complementarias que posibilitan distinguir grupos específicos, tales como los *trabajadores independientes* y los *trabajadores asalariados*.

Para este análisis, hemos considerado como *trabajadores independientes o autónomos* a aquellos que se desempeñan como *patrones* así como a los trabajadores por *cuenta propia* según las definiciones adoptadas en la EPH.

Los *patrones* son aquellos que trabajan sin relación de dependencia, es decir que, siendo únicos dueños o socios activos de una empresa establecen las condiciones y formas organizativas del proceso de producción y emplean como mínimo una persona asalariada. Aportan al proceso de producción los instrumentos, maquinarias o instalaciones necesarias (INDEC, 2003)⁴.

Históricamente, el aporte del capital físico (equipos, instalaciones, maquinarias) era una condición necesaria para la identificación de la relación social de producción “patrón”, mientras que la no posesión de los medios de producción definía a la relación asalariada. Sin embargo, las transformaciones económicas de las últimas décadas han impactado sobre los elementos constitutivos de cada categoría complejizando su medición. Así, es posible encontrar tanto a patrones que no disponen de capital físico como a asalariados que aportan su propio capital corriendo con los riesgos del proceso productivo.

Por su parte, se consideran como *trabajadores por cuenta propia* a aquellos que desarrollan su actividad utilizando para ello sólo su propio trabajo personal, es decir que no emplean personal asalariado y usan sus propias maquinarias, instalaciones o instrumental (INDEC, 2003).

Considerando, entonces, la pregunta acerca de la categoría ocupacional, la EPH arroja un total de **2.302.243** patrones y trabajadores por cuenta propia para el primer trimestre del año 2007.

Ante la ausencia de fuentes de información ocupacional de cobertura nacional, se tomó en cuenta la estructura de los datos EPH - I Trim 2007 para las variables que indagan acerca de la condición de actividad y de la categoría ocupacional, y las proyecciones de población urbana del total del país para el 30 de junio de 2007 (INDEC). Mediante esta metodología se estimó la cantidad de patrones y trabajadores por cuenta propia ocupados para la población urbana del total de país, alcanzando un total de **3.440.856** personas. Cabe señalar que para esta estimación se han considerado datos que provienen de la EPH, es decir, que son representativos y válidos exclusivamente para la población urbana que integra cada aglomerado urbano y que han sido extrapolados a las estimaciones de población urbana del total del país, bajo el supuesto de que la distribución ocupacional de la población del área de cobertura geográfica de la EPH es similar a la del total urbano nacional.

⁴ INDEC (2003): *La nueva Encuesta Permanente de Hogares de Argentina*, EPH, INDEC. Disponible en www.indec.gov.ar

Estimación de los patrones y trabajadores por cuenta propia

Sexo	EPH - I Trim 2007 (31 aglomerados urbanos)	Población urbana del total del país (30/06/2007)
Varón	1.541.209	2.335.812
Mujer	761.034	1.105.044
Total	2.302.243	3.440.856

2.1. Resultados de la EPH - I Trimestre 2007

A continuación se sintetizan los principales resultados obtenidos en lo que refiere al perfil demográfico básico, las características ocupacionales y el nivel salarial de los patrones y trabajadores por cuenta propia.

- Las dos terceras partes de los trabajadores autónomos son varones (66%) y casi la misma proporción supera los 40 años de edad (Cuadro N° 1 del Anexo).
- Los principales sectores de actividad económica en las que participan son el Comercio al por mayor y al por menor” (34%); la Construcción (15%); los Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (14%) y la Industria manufacturera (13%) (Cuadro N° 2).
- El 46% de los patrones y trabajadores por cuenta propia realiza sus tareas en un local, establecimiento, negocio o taller, mientras que el 25% se desempeña en el domicilio o local de los clientes (Cuadro N° 3).
- El 84% ha estado trabajando en ese empleo en forma continua desde hace más de un año y el 55% desde hace más de 5 años (Cuadro N° 4).
- El 58% de los trabajadores autónomos posee maquinarias o equipos propios, mientras un 39% no tiene. Asimismo, un 28% tiene local propio, en tanto un 22% utiliza uno prestado o alquilado (Cuadro N° 5).
- **Casi la totalidad de los patrones y trabajadores por cuenta propia trabaja para distintos clientes** (Cuadro N° 6).
- Solamente el 28% tiene socios o familiares asociados (Cuadro N° 7).
- Respecto al ingreso mensual del total de los trabajadores autónomos, puede mencionarse que el 60% percibe un monto que no supera los \$900 y sólo un 10% recibe más de \$2.500, siendo el ingreso promedio de \$1.138 (Cuadro N° 9).

2.2. Estimación de la informalidad en los ocupados autónomos

En la batería de preguntas incluidas en el cuestionario aplicado en la EPH no se contempla ninguna que permita aproximarse a la estimación de la informalidad (cobertura jubilatoria) de los trabajadores independientes o autónomos (patrones y cuenta propia), distinto es el caso de los trabajadores asalariados, para quienes se indaga la existencia de descuento jubilatorio o aporte voluntario, así como la percepción de otros beneficios sociales.

Un estudio realizado por la AFIP (2007)⁵ estimó que la cantidad de ocupados autónomos obligados al SIJP⁶ alcanzaba 3.020.000 personas en el total del país en el año 2006, de los cuales el 50,1% se encontraba en situación de informalidad laboral, definida ésta como la

⁵ AFIP (2007): *Informe de Recaudación, II trimestre 2007*, AFIP Estudios, pp. 67 a 82.

⁶ Los autónomos obligados al SIJP se estimaron como la diferencia entre los ocupados autónomos y los ocupados autónomos no obligados: los menores de 18 años de edad, los profesionales afiliados a sus cajas, las afiliaciones voluntarias y los efectores sociales (AFIP, 2007, pág. 78).

diferencia entre los autónomos ocupados obligados y los aportantes (aquellos que realizaron al menos un pago en el año).

Si se acepta cómo válido el porcentaje de ocupados autónomos no obligados y voluntarios, y el porcentaje de informalidad estimado por la AFIP, y se aplican estos valores a los datos de EPH - I Trim 2007 y a nuestra propia estimación de trabajadores autónomos para la población urbana del total del país, se obtiene un total de **970.146** y **1.449.993** ocupados autónomos en situación de informalidad, respectivamente.

Estimación de la informalidad de los ocupados autónomos según distintas fuentes

Indicadores	AFIP 2006	EPH - I Trim 2007	Población urbana total país 2007
Ocupados autónomos	3.588.000	2.302.243	3.440.856
No obligados y voluntarios (a)	(568.000)	(364.458)	(544.706)
Ocupados autónomos obligados al SIJP (b)	3.020.000	1.937.785	2.896.149
Aportantes (regulares e irregulares) (c)	1.508.000	967.609	1.446.157
Informalidad (d) = (b) - (c)	1.512.000	970.176	1.449.993
% Informalidad (e) = (d) / (b) * 100	50,1	50,1	50,1

- (a) Se consideraron Ocupados autónomos no obligados a los menores de 18 años de edad, los profesionales afiliados a sus cajas, las afiliaciones voluntarias y los efectores sociales (AFIP, 2007).
- (b) Los autónomos obligados al SIJP se estimaron como la diferencia entre los ocupados autónomos y los ocupados autónomos no obligados (AFIP, 2007).
- (c) Se consideraron “aportantes regulares” a los autónomos y monotributistas que realizaron 6 pagos o más en el período bajo análisis y “aportantes irregulares” a los autónomos y monotributistas que realizaron al menos 1 y hasta 5 pagos en el período bajo análisis.

3. Comentarios finales

De acuerdo a lo expresado hasta aquí, la actividad autónoma no cuenta con un ordenamiento jurídico adecuado, principalmente porque su definición, tal como fue descripta en párrafos anteriores, lo es básicamente por contraposición al trabajo asalariado. Los derechos fundamentales no le son de aplicación directa a este colectivo por una falta de adecuación directa de las normas y esta situación, que ha sido la causa de la verdadera inseguridad jurídica del trabajo por cuenta propia, ha producido que este grupo sea el más desprotegido, dentro de la “formalidad”, de todos los actores del sistema socioeconómico, y en especial en lo que se refiere al trabajo autónomo “dependiente”, es decir, aquel que trabaja casi exclusivamente para un único cliente. Asimismo, a este contexto se agrega la actual inseguridad jurídica existente en relación a la Ley de Riesgos del Trabajo, y el incremento constante de los juicios civiles por parte de los trabajadores accidentados.

Dentro de este escenario, el Proyecto de Resolución o Reforma de la Ley debería aportar alguna solución para evitar que el Sistema de Riesgos del Trabajo se convierta, fraudulentamente, en una vía de “regularización” de los trabajadores autónomos, situación que no se condice con la situación de resto de la seguridad social hacia este colectivo de trabajadores. De acuerdo a su articulado, cualquier empleador podría asegurar a cualquier trabajador autónomo, incluyéndolo en su nómina mensual, sin cumplir con el resto de todas las obligaciones sociales que implicaría la regularización del trabajo en relación de dependencia.

Para estos últimos, el empleador debe, además de brindarles cobertura por los riesgos derivados del trabajo, cumplir con todas las obligaciones de la Seguridad Social estipuladas por ley. Esto los coloca en un plano diferenciado en relación a los trabajadores autónomos, sobre los cuales no pesaría ningún aporte por parte del empleador, excepto a la compañía de seguros, situación que propicia la existencia de una situación de alta irregularidad: la inclusión en la nómina del empleador de un trabajador autónomo sólo con el objeto de recibir indemnizaciones por accidentabilidad laboral, sin estar fehacientemente comprobada la relación laboral, como sería el caso de un trabajador dependiente y su situación ante la Seguridad Social.

Por dicho motivo, la Resolución debería incluir ciertas precisiones que ayuden a mantener en equilibrio la igualdad de condiciones de todos los actores del sistema (trabajadores, empleadores y Aseguradoras), evitando así desequilibrios financieros importantes, sin incrementar desorden en un mercado de trabajo que aún mantiene altos grados de informalidad. Si bien una de las formas de mantener este equilibrio puede ser la opción de otorgar a la Aseguradora la posibilidad de aceptar o no la contratación del seguro para los autónomos, esta situación parecería contrariar el espíritu de la Ley de Riesgos del Trabajo y su integración como un subsistema de la Seguridad Social.

Anexo**Cuadro N° 1: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según sexo y edad**

Características demográficas	Porcentaje
Sexo	
Varón	66,9
Mujer	33,1
Edad	
Hasta 19	2,2
20-29	13,2
30-39	20,5
40-49	24,3
50-59	22,8
60 y más	17,0
Total	100,0

Cuadro N° 2: Distribución relativa (%) de patrones y trabajadores por cuenta propia según Sector de actividad económica del negocio/empresa/actividad de la ocupación principal

Sector de actividad económica del negocio/empresa/actividad	Porcentaje
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1,0
Pesca y servicios conexos	0,1
Explotación de minas y canteras	0,0
Industria manufacturera	12,5
Electricidad, gas y agua	0,0
Construcción	14,9
Comercio al por mayor y al por menor (*)	34,2
Servicios de hotelería y restaurantes	4,2
Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicación	5,1
Intermediación financiera y otros servicios financieros	0,4
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	13,9
Enseñanza	1,7
Servicios sociales y de salud	4,8
Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.	6,5
Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	0,6
Ns/Nr	0,1
Total	100,0

(*) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para vehículos automotores.

Cuadro N° 3: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según Lugar donde realizan principalmente sus tareas

Lugar donde realiza principalmente sus tareas	Porcentaje
En un local/oficina/establecimiento/negocio/taller/chacra/finca	46,4
En puesto o kiosco fijo callejero	0,9
En vehículos: bicicleta/moto/autos/barcos/botes	0,6
En vehículo para transporte de personas y mercaderías-aéreos, marítimo, terrestre (incluye taxis, colectivos, camiones, furgones, transporte de combustible, mudanzas, etc.)	4,3
En obras de construcción, de infraestructura, minería o similares	1,3
En esta vivienda (sin lugar exclusivo)	14,4
En la vivienda del socio o del patrón	0,3
En el domicilio/local de los clientes	24,7
En la calle/espacio públicos/ambulante/de casa en casa/puesto móvil callejero	6,1
En otro lugar (especificar)	1,0
Total	100,0

Cuadro N° 4: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según Antigüedad en ese empleo en forma continua

Antigüedad en ese empleo en forma continua (con interrupciones laborales no mayores a 15 días)	Porcentaje
Menos de 1 mes	2,5
De 1 a 3 meses	5,5
Más de 3 a 6 meses	3,2
Más de 6 meses a 1 año	4,1
Más de 1 a 5 años	29,5
Más de 5 años	54,8
Ns/Nr	0,4
Total	100,0

Cuadro N° 5: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según Disponibilidad de maquinarias/equipos y de local

Disponibilidad de maquinarias/equipos	Porcentaje
Propios (del negocio)	58,2
Prestados/alquilados	3,3
No tiene	38,5
Disponibilidad de local (incluye kiosco/puesto fijo)	
Propio (del negocio)	27,5
Prestado/alquilado	22,6
No tiene	49,9
Total	100,0

Cuadro N° 6: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según Cantidad de clientes para los que trabaja habitualmente

Cantidad de clientes para los que trabaja habitualmente	Porcentaje
Un sólo cliente (persona, empresa)	0,9
Distintos clientes (incluye público en general)	99,1
Total	100,0

Cuadro N° 7: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia según Existencia de socios o familiares asociados

Existencia de socios o familiares asociados	Porcentaje
Si	27,5
No	72,5
Total	100,0

Cuadro N° 8: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia sin socios según Monto de ingresos de la ocupación principal

Monto de ingreso de patrones y cuenta propia sin socios	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Hasta 300	26,4	26,4
\$301 a \$600	24,5	50,9
\$601 a \$900	12,4	63,3
\$901 a \$1.800	21,1	84,4
\$1.801 a \$2500	7,6	92,0
\$2501 y más	8,0	100,0
Total	100,0	
Media	1.031,0	
Moda	1.000	
Mediana	600	
Desv. típ.	1.611,6	
Mínimo	5	
Máximo	56.000	

Se excluyen los trabajadores que "no tenían esa ocupación en el mes de referencia" (2,7%), los que "no tuvieron ingresos en el mes de referencia" (1,1%) y los que no presentaron respuesta (21,7%).

Cuadro Nº 9: Distribución relativa (%) de los patrones y trabajadores por cuenta propia con socios según monto de ingresos de la ocupación principal

Monto de ingreso de patrones y cuenta propia sin socios	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Hasta 300	25,0	25,0
\$301 a \$600	23,1	48,1
\$601 a \$900	11,7	59,8
\$901 a \$1.800	22,3	82,0
\$1.801 a \$2500	8,0	90,0
\$2501 y más	10,0	100,0
Total	100,0	
Media	1.138,6	
Moda	1.000	
Mediana	700	
Desv. típ.	1.695,3	
Mínimo	5	
Máximo	56.000	

Se excluyen los trabajadores que "no tenían esa ocupación en el mes de referencia" (3,6%), los que "no tuvieron ingresos en el mes de referencia" (1,1%) y los que no presentaron respuesta (27,2%).